



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION 130

BUENOS AIRES, 24 ene 1973

VISTO la necesidad de dictar normas para la cobertura de los cargos de Ayudante de Clases Prácticas de Contabilidad Mecanizada, y

CONSIDERANDO:

Que no se expidan títulos o certificados de esa especialidad en establecimientos nacionales, provinciales, municipales o privados; y

Teniendo en cuenta las Políticas Nacionales que se refieren a educación, en especial las números 23 y 25,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Engrar para la cobertura del cargo de Ayudante de Clases Prácticas de Contabilidad Mecanizada, los títulos docentes, habilitantes o supletorios que se requieren para el dictado de Contabilidad y Contabilidad Práctica enumerados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente (Ley 14473) con más la exigencia complementaria, en todos los casos, de un certificado que acredite haber realizado cursos en la especialidad Contabilidad Mecanizada.

2º.- Determinar que los Directores de Escuelas Nacionales de Comercio de la Nación, en las que se desarrollen cursos completos teórico prácticos de Contabilidad Mecanizada, agregarán en el rubro Observaciones del certificado de Perito Mercantil, de los alumnos que hayan completado y aprobado regularmente esos cursos, la leyenda "Contabilidad Mecanizada, curso teórico-práctico, aprobado".

15
1



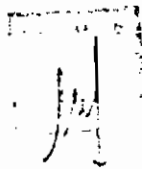
Ministerio de Cultura y Educación

//////

3.- Autorizar a la Administración Regional de Educación Media y Superior a determinar en qué casos los estudios teórico-prácticos de Contabilidad Localizada cursados en empresas que comercializan máquinas de contabilidad suplen la especialización determinada en el punto anterior.

4º.- Regístrese, notifíquese y dése al Polatán de Comunicaciones. Cumplido, archívese.

E.E.C.



15

GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN